

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 750 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CII	Managua, Miércoles 11 de Marzo de 1998	No. 48
---------	----------------------------------------	--------

## SUMARIO

Pág.

<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto A.N. No. 1840.....	2066
Decreto A.N. No. 1841.....	2067
Decreto A.N. No. 1842.....	2067
Decreto A.N. No. 1843.....	2068
Decreto A.N. No. 1844.....	2069
Decreto A.N. No. 1845.....	2069
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Acuerdo Presidencial No. 66-98.....	2070
Acuerdo Presidencial No. 67-98.....	2070
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Instrumentos de Ratificación.....	2071
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos.- Asociación Iglesia Pentecostal del Nombre de Jesús.....	2073
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)</b>	
Resolución Técnica RT- No. 005-98.....	2076
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Títulos Supletorios.....	2078
Reposición de Certificado de Depósito a Plazo.....	2086
Otorgamientos de Escrituras.....	2087
Citación de Accionistas.....	2088
Divorcios.....	2088
Citación.....	2089
Declaratorias de Herederos.....	2089
Citación de Procesados.....	2097

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

**DECRETO A.N. No. 1840**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACION  
DE DESMOVILIZADOS 22 DE MARZO R.N., sin fines de lu-**

cro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Comoapa, Departamento de Boaco.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

**Arto. 3.** La Asociación de Desmovilizados 22 de Marzo R.N., está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Noel Pereira Majano**, Secretario de la Asamblea Nacional.-

**PORTANTO:**

Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.-

-----  
**DECRETO A.N. No. 1841**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION AMBIENTALISTA GUARDIANES DE LA TRADICION, AMAGUARTI**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Departamento de Carazo.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

**Arto. 3.** La Asociación Ambientalista Guardianes de la Tradición, **AMAGUARTI**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Noel Pereira Majano**, Secretario de la Asamblea Nacional.-

**PORTANTO:**

Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.-

-----  
**DECRETO A.N. No. 1842**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE MICROEMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA METAL METALICA DE JINOTEGA, ASOMEIMJI**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Jinotega, Departamento de Jinotega.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

**Arto. 3.** La Asociación de Microempresarios de la Industria Metal Metálica de Jinotega, ASOMEIMJI, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Noel Pereira Majano**, Secretario de la Asamblea Nacional.-

**POR TANTO:**

Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.-

-----  
**DECRETO A.N. No. 1843**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION NICARAGÜENSE PARA LA INTERMEDIACION Y EL DESARROLLO COMERCIAL SOSTENIBLE, FUNIDCS**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

**Arto. 3.** La Fundación Nicaragüense para la

**Intermediación y el Desarrollo Comercial Sostenible, FUNIDCS,** está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Noel Pereira Majano**, Secretario de la Asamblea Nacional.-

**POR TANTO:**

Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.-

-----  
**DECRETO A.N. No. 1844**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION ORA Y LABORA, ORA ET LABORA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

**Arto. 3.** La **Fundación Ora y Labora, ORA ET LABORA**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Noel Pereira Majano**, Secretario de la Asamblea Nacional.-

**POR TANTO:**

Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.-

-----  
**DECRETO A.N. No. 1845**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PARA LA RESTAURACION Y FORMACION INTEGRAL DE NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS ESPIRITUAL Y MATERIAL, FUNDARES**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

**Arto. 3.** La **Fundación para la Restauración y Formación Integral de Niños, Jóvenes y Adultos Espiritual y Material, FUNDARES**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Noel Pereira Majano**, Secretario de la Asamblea Nacional.-

**PORTANTO:**

Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.-

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA**

**ACUERDO No. 66-98****El Presidente de la República de Nicaragua**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA:**

**Arto. 1** Nómbrase al Licenciado **AUSBERTO NARVAEZ ARGÜELLO**, Vice-Ministro de Turismo.

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el nueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 67-98**

**El Presidente de la República de Nicaragua**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto. 1** Nómbrase al Licenciado **MARIO JOSE GONZALEZ LACAYO**, Director del Instituto Nacional Tecnológico, (INATEC).

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el nueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

---



---

**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**


---



---

**ARNOLDO ALEMAN LACAYO****PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA****POR CUANTO:**

El 21 de Noviembre de 1994 Nicaragua suscribió en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, N.Y. la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en Africa, adoptada en París el 17 de Junio de 1994, compuesta de un preámbulo, cuarenta artículos y cuatro anexos.

**POR CUANTO:**

La Asamblea Nacional aprobó dicha Convención por Decreto No. 1795 del 29 de Octubre de 1997, promulgado el 18 de Noviembre de ese año y publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 240 del 17 de Diciembre del mismo año.

**POR TANTO:**

Expido el presente Instrumento de Ratificación, firmado por Mí, sellado con el Gran Sello de la Nación y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, para su depósito en la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 34 de la Convención.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**.- **Emilio Alvarez Montalván**, Ministro de Relaciones Exteriores.

**ARNOLDO ALEMAN LACAYO****PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA****POR CUANTO:**

El 7 de Junio de 1991 fue adoptada en Santiago, Chile, durante el Vigésimo Primer Período de Seseiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, la Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre, suscrita el 21 de Abril de 1992 por el Representante Permanente de Nicaragua ante dicha Organización, compuesta de un preámbulo y 23 artículos.

**POR CUANTO:**

La Asamblea Nacional, por Decreto No. 1734 del 4 de Septiembre

de 1997, promulgado el 26 de ese mismo mes y año aprobó la referida Convención, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 203 del 24 de Octubre de 1997.

**POR CUANTO:**

El Poder Ejecutivo en uso de las facultades que le confiere la Ley, ratificó la mencionada Convención por Decreto Número Uno del 9 de Enero de 1998 y manda expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para su debido depósito.

**PORTANTO:**

Expido el presente Instrumento de Ratificación, firmado por Mí, sellado con el Gran Sello de la Nación y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, para su depósito en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, de conformidad con el Artículo XVIII de la Convención.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo.- Emilio Alvarez Montalván**, Ministro de Relaciones Exteriores.

-----  
**ARNOLDO ALEMAN LACAYO**

**PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**POR CUANTO:**

El 11 de Julio de 1997, los Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica y Panamá, suscribieron en la ciudad de Panamá el

Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, compuesto de un preámbulo y doce artículos.

**POR CUANTO:**

La Asamblea Nacional aprobó dicho Protocolo por Decreto No. 1804 del 9 de Diciembre de 1997, promulgado el 15 de Enero de 1998 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 15 del 23 de ese mismo mes y año.

**POR CUANTO:**

El Poder Ejecutivo en uso de las facultades que le confiere la Ley, ratificó el mencionado Protocolo por Decreto Número 13-98 del 5 de Febrero de 1998 y manda expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito en la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

**PORTANTO:**

Expido el presente Instrumento de Ratificación, firmado por Mí, sellado con el Gran Sello de la Nación y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, para su depósito en la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), de conformidad con el Artículo 13 del Protocolo.

Dado en la Casa de la Presidencia, Managua, 5 de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo.- Emilio Alvarez Montalván**, Ministro de Relaciones Exteriores.

-----  
**ARNOLDO ALEMAN LACAYO**

**PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**POR CUANTO:**

El 25 de Agosto de 1995, los Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica y Panamá, suscribieron en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el Protocolo al Tratado Centroamericano de Telecomunicaciones, compuesto de un preámbulo y quince artículos.

**POR CUANTO:**

La Asamblea Nacional aprobó dicho Protocolo por Decreto No. 1805 del 9 de Diciembre de 1997, promulgado el 15 de Enero de 1998 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 15 del 23 de ese mismo mes y año.

**POR CUANTO:**

El Poder Ejecutivo en uso de las facultades que le confiere la Ley, ratificó el mencionado Protocolo por Decreto Número 12-98 del 5 de Febrero de 1998 y manda expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito en la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

**POR TANTO:**

Expido el presente Instrumento de Ratificación, firmado por Mí, sellado con el Gran Sello de la Nación y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, para su depósito en la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), de conformidad con el Artículo 10 del Protocolo.

Dado en la Casa de la Presidencia, Managua, 5 de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo.- Emilio Alvarez Montalván**, Ministro de Relaciones Exteriores.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. No. 6124 - M. 79066 - Valor C\$ 270.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

**CERTIFICA**

Que bajo el Número Setecientos Sesenta y seis (766), de la Página Novecientos cuarenta y uno, a la Página Novecientos cuarentinueve, Tomo II, Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION IGLESIA PENTECOSTAL DEL NOMBRE DE JESUS**. Conforme autorización de Resolución del día veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y siete.

Dado en la ciudad de Managua, a los días siete del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- **Licenciado Luis Argüello Vivas**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**TESTIMONIO****ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y OCHO (58)****PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS**

En la ciudad de Managua, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del día veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y siete. Comparecen ante mí Elma Geraldine Watson Lewis, Abogada y Notario Público de Nicaragua, debidamente autorizada por la

Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que finaliza el dos de Julio de mil novecientos noventa y siete, los señores Bismarck Eusebio Quinto Quiroz, mayor de edad, casado, Reverendo; René Aguilar Martínez, mayor de edad, casado, Reverendo, ambos de este domicilio. Doy fe de conocer a los comparecientes y de que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil necesaria para contratar y obligarse y en especial para otorgar este acto en el que comparecen en sus propios nombres y representaciones y en representación de la Asociación denominada «IGLESIAS PENTECOSTAL DEL NOMBRE DE JESUS», en carácter de Presidente y Secretario de la misma y en efecto otorgan: **UNICO:** Hablan los comparecientes y dicen: Que en nombre y representación de la Asociación «IGLESIAS PENTECOSTAL DEL NOMBRE DE JESUS», proceden a la protocolización de los Estatutos que registrarán a ésta Asociación Religiosa:

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACION IGLESIAS PENTECOSTAL DEL NOMBRE DE JESUS

### CAPITULO UNO

#### NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA

**Artículo 1.-** Esta Asociación se denomina **IGLESIAS PENTECOSTAL DEL NOMBRE DE JESUS.**

**Artículo 2.-** El domicilio de ésta Asociación es la ciudad de Managua, pudiendo establecer oficinas e iglesias en cada región del país y fuera del país si fuese necesario.

**Artículo 3.-** Esta Asociación es Cristocéntrica, evangélica, pentecostal y no lucrativa y su interés social es con mira hacia un desarrollo espiritual, cultural e integral.

**Artículo 4.-** Los fines de esta Asociación son fundamentalmente morales cristocéntrico y se propone alcanzar los objetivos siguientes:

- a) Predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo y llevar a la práctica su Santa Doctrina, de acuerdo al orden apostólico para la regeneración y salvación de las almas;
- b) Agrupar dentro de su seno a todas las iglesias o congregaciones que estén de acuerdo con la doctrina y práctica de la Asociación;
- c) Ordenar todas las iglesias que se vayan formando, según lo establecido por éstos Estatutos y preservar la comunión espiritual entre los hermanos;
- d) Estimular el crecimiento y entendimiento de la obra de nuestro

Señor Jesucristo y más aún la fe cristiana en Nicaragua y más allá de nuestras fronteras.

- e) Buscar por todos los medios posibles la protección y ayuda recíproca entre todos los miembros para elevar de esta forma el nivel de vida espiritual, moral, social y material dentro del orden cristiano de los Ministros Misioneros y otras personas que habrán de depender y desempeñar labores cristianas.

### CAPITULO DOS

#### PATRIMONIO, DURACION Y LIQUIDACION

**Artículo 5.-** El haber de la Asociación estará formado por las donaciones y contribuciones de las iglesias que integran dicha Asociación y de hermanos y amigos que voluntariamente quieran cooperar de conformidad con los presentes Estatutos y las leyes de nuestro país.

**Artículo 6.-** La Asociación podrá adquirir bienes muebles o inmuebles para el cumplimiento de sus objetos. Las operaciones de ingresos y egresos se registrarán en el libro de contabilidad conforme la Ley.

**Artículo 7.-** La Iglesia local aportará el 10% de todas las entradas y lo enviarán mensualmente a la oficina central de la Asociación.

**Artículo 8.-** Dada la naturaleza, fines y objetivos de la Asociación, su duración es por tiempo indefinido.

**Artículo 9.-** La Asociación podrá disolverse por decisiones de su Asamblea General, mediante voto secreto y con sus tres cuartas partes de voto afirmativo, como mínimo de los que integran el quórum de esa sesión 75%.

**Artículo 10.-** Los bienes de la Asociación pasarán a la Institución que teniendo naturaleza, fines y objetivos similares designe la misma Asamblea, con el mismo procedimiento de sus tres cuartas partes de votos afirmativos.

### CAPITULO TRES

#### MEMBRESIA

**Artículo 11.-** Para ser miembro de la **IGLESIA PENTECOSTAL DEL NOMBRE DE JESUS**, requiere de:

- a) Estar en todo de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación;
- b) Creer y predicar la doctrina de la misma;
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento interno;
- d) Presentar solicitud por escrito de la Junta Directiva Nacional;
- e) Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros integrantes de la Junta Directiva Nacional.

**Artículo 12.-** Son derechos de los miembros:

- a) Recibir el apoyo moral y espiritual de la Asociación;
- b) Elegir y ser elegido para cualquier cargo dentro de la Asociación;
- c) Participar con voz y voto en la Asamblea General de la Asociación, directamente y por medio de su representante.

**Artículo 13.-** Son deberes de los miembros:

- a) Participar en las sesiones de la Asamblea General y en las comisiones y Ministerios que ésta nombre;
- b) Contribuir con los fines y objetivos de la Asociación;
- c) Ayudar económicamente para el sostenimiento de la Asociación, según lo determina la Asamblea General.

**Artículo 14.-** Se pierde la membresía en la Asociación al:

- a) Presentar por escrito renuncia a la Junta Directiva Nacional;
- b) Actuar en contra de los fines y objetivos de la Asociación;
- c) Por otras causas contempladas en el reglamento interno.

#### CAPITULO CUATRO

##### ORGANIZACION

**Artículo 15)** Son órganos de esta Asociación:

- a) Asamblea General;
- b) Junta Directiva Nacional;
- c) Departamento de Jóvenes.
- d) Departamento de Damas y Caballeros;
- e) Departamento de Misiones.

**Artículo 16.-** La Asamblea General está formada así:

- a) Todos los pastores de nuestra Asociación;
- b) Tres representantes por cada Departamento Nacional;
- c) Directores de cada Departamento Nacional.

**Artículo 17.-** La Asamblea General es la máxima autoridad y podrá resolver todos los asuntos de acuerdo a éstos Estatutos, es la única con facultades para elegir a la Junta Directiva Nacional y demás departamentales.

**Artículo 18.-** Las atribuciones de la Asamblea General:

- a) Reunirse obligatoriamente una vez al año en Sesión Ordinaria de preferencia en el mes de Enero y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesaria. Esta debe ser convocada por la Junta Directiva Nacional;
- b) El quórum se integra con la mitad más uno de sus miembros, en caso de segunda citatoria se integrará con los que asistan,
- c) Podrá hacer enmienda de éstos Estatutos, si así lo requiere.

#### CAPITULO CINCO

##### JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 19.-** En receso de la Asamblea General la máxima autoridad es la Junta Directiva por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, un Primer Vocal y un Segundo Vocal. La Asamblea General elegirá para integrar la Junta Directiva a un miembro de la misma que sea reconocido por la organización por dos años consecutivos como mínimo, que tenga buen testimonio y pastores con credenciales vigentes, éstos serán electos si así se requiere. Treinta días de previo a la elección, la Junta Directiva nombrará una Comisión de nóminas para presentar propuestas a la Asamblea General.

**Artículo 20.-** Facultades de la Junta Directiva:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de éstos estatutos;
- b) Otorgará, denegará o cancelará la membresía de cualquiera de sus miembros en receso de la Asamblea General, debiendo informar de lo actuado en la siguiente sesión de acuerdo al procedimiento señalado en estos Estatutos;
- c) Recibirá los informes de pastores y departamentos nacional mensualmente en reunión ordinaria;
- d) La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, hay quórum con la mitad más uno;

e) Implementar los acuerdos de la Asamblea General.

**Artículo 21.-** El Presidente, presidirá todas las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, velará por el cumplimiento de estos Estatutos, de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Es el representante judicial y extrajudicial y administrativo de la **IGLESIA PENTECOSTAL DEL NOMBRE DE JESUS** con carácter de Apoderado Generalísimo.

**Artículo 22.-** El Vice-Presidente, asumirá las funciones del Presidente en ausencia de éste y ejercerá otras funciones que el Presidente le delegue.

**Artículo 23.-** El Secretario, llevará las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Firmará junto con el Presidente los documentos oficiales que expida la **IGLESIA PENTECOSTAL DEL NOMBRE DE JESUS**, y deberá tener y mantener al corriente registro de todos los ministros y congregaciones y propiedades, muebles e inmuebles de la Asociación.

**Artículo 24.-** El Tesorero, recibirá juntamente con el Secretario los informes económicos que cada pastor e iglesia reporte y cuidará meticulosamente todos los fondos generales de la Asociación depositándolos en un banco designado por la Junta Directiva. Para mayor seguridad, hará todos los desembolsos por medio de cheque, cuando sea autorizado por la Junta Directiva y por el Presidente, necesitando la firma de dos de los oficiales: El Presidente, el Vice-Presidente y el Tesorero.

El Tesorero dará informe trimestral en la reunión pastoral y la Junta Directiva cuando ella se lo solicitare.

Entregará a su sucesor cuando sea sustituido por inventario ante el Presidente y la Junta Directiva toda la documentación propia de su oficio.

**Artículo 25.-** El Fiscal, supervisará cuando lo estime conveniente cada Iglesia, avocándose con el pastor quince días antes de efectuarse sus sesiones de negocio; además recibirá las actas de secretaría nacional, estados de cuentas de tesorería e informará de ésta a la Asamblea y Junta Directiva.

**Artículo 26.-** El Primero y Segundo Vocal suplirán en su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia.

**Artículo 27.-** En ausencia del Presidente y del Vice-Presidente, solo la mitad más uno por lo menos de la Junta Directiva podrán tomar decisiones.

**Artículo 28.-** Estos Estatutos fueron elaborados por la Asamblea y la Junta Directiva de esta Asociación y sólo podrán ser enmendados por las tres cuartas partes de la misma.

Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de los especiales que contienen de los que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y lei toda esta escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo el Notario. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Bismarck Eusebio Quinto Quiroz y René Aguilar Martínez.- (f) Elma Geraldine Watson Lewis.

tas y explícitas. Y lei toda esta escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo el Notario. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Bismarck Eusebio Quinto Quiroz y René Aguilar Martínez.- (f) Elma Geraldine Watson Lewis.

Pasó ante mí del reverso del Folio Número Treinta y nueve al frente y reverso del Folio Cuarenta y uno de mi protocolo número once que llevo en el presente año y a solicitud de los señores: Bismarck Eusebio Quinto Quiroz y René Aguilar Martínez, expido este segundo testimonio de Ley, debidamente autorizado, firmado y sellado en tres folios útiles, debidamente firmado.

Managua, veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Enmendado: tres-vale.-

---

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE  
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS  
(TELCOR)**

---

Reg. No. 882 - M. 103671 - Valor C\$ 150.00

**RESOLUCION TECNICA RT - No. 005-98**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR).** Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho. Las dos de la tarde.

**VISTOS RESULTA:**

Con fecha doce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, la **SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS (SITA)**, representada legalmente por la Ing. Martha Lilia López García, solicitó el servicio de **TRANSMISION DE DATOS POR CONMUTACION DE PAQUETES**, teniendo como principales áreas: Departamentos de Managua, Esteli y León.

**CONSIDERANDO**

Que la solicitud presentada por **SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS (SITA)**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales.

**POR TANTO:**

De conformidad con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, de los Artos 1, 2, 10, 11, 16, 24, 29, 24, 61, 62 y 64 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

**I**

Otorgar a la **SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS (SITA)**, la Licencia No. **LIC-98-TDPC-001**, para instalar, operar y prestar hasta el día 30 de Enero del año 2003, el servicio de **TRNSMISION DE DATOS POR CONMUTACION DE PAQUETES**, con una ubicación geográfica de: Longitud 86°16'00"O. y Latitud de 12°09'00 N., teniendo como principal área de cobertura los Departamentos de Managua, Estelí y León.

**II**

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y Normas Técnicas que se dicten sobre la materia.

**III**

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.
  - b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y Reglamentos respectivos para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
  - c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 37 de la Ley No. 200.
  - d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.
  - e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.
  - f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia.
- Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro establecido en el Arto. 38 de la Ley No. 200.
- g) El Operador se obliga a prestar el Servicio cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
  - h) El Operador se obliga a TELCOR la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

**IV**

Notifíquese esta Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, archívese para los fines de Ley.- **Ing. Mario Montenegro C.**, Ministro Director.

**SECCION JUDICIAL**

**TITULOS SUPLETORIOS**

Reg. No. 972 - M. 041172 - Valor C\$ 90.00

**JOSE ALEJANDRO GOMEZ SOZA, JUAN ANTONIO PONCE SOZA y JOSE TOMAS GONZALEZ ESPINOZA,** solicitan Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en Macarali, Jalapa, Nueva Segovia, denominado Los Carpules, el que mide ciento ochenta y nueve (189) manzanas de extensión superficial, con los linderos: NORTE: Róger Ponce; SUR: Colectivo Janeht López; ESTE: Cooperativa Che Guevara; y OESTE: Antonio Cáceres.

Opónganse.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Marbelí Irias Andara, Secretaria.

3-1

Reg. No. 973 - M. 041171 - Valor C\$ 90.00

**MANUEL FAJARDO ALANIZ,** solicita Título Supletorio de un terreno ubicado en San Rafael de Taukil, Jalapa, Nueva Segovia, el que mide quince (15) manzanas de extensión superficial, con los linderos: NORTE: Róger Meza; SUR: Samuel Rugama; ESTE: Sucesores de Leoncio Pineda; y OESTE: Gustavo Cervantes.

Opónganse.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Marbelí Irias Andara, Secretaria.

3-1

Reg. No. 974 - M. 041170 - Valor C\$ 90.00

**JOSE LEONIDAS LOPEZ RODRIGUEZ,** solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la Comarca de El Trapi-che, Municipio de Jalapa, Nueva Segovia, el que mide dos (2) manzanas de extensión superficial, conteniendo como mejora una casa de habitación, cinco varas de frente por cinco varas de ancho (5x5), construida de adobe, techo de tejas de barro, piso natural, dentro de los linderos: NORTE: Cruz Molina; SUR: Emilio Jiménez; ESTE: Finca Pasmata; y OESTE: Félix Romero.

Opónganse.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Marbelí Irias Andara, Secretaria.

3-1

Reg. No. 975 - M. 041169 - Valor C\$ 90.00

**JUAN POZO LOPEZ,** solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en los Planes, Municipio de Jalapa, Nueva Segovia, el que mide treinta y siete (37) manzanas de extensión superficial, dentro de los linderos: NORTE: Eudín Quiñones Ortez; SUR: Santos Báez Figueroa; ESTE: Rubén Amador Amador; y OESTE: Francisco Zeledón Rivera.

Opónganse.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Marbelí Irias Andara, Secretaria.

3-1

Reg. No. 976 - M. 041168 - Valor C\$ 90.00

**JULIO MATUTE CRUZ**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la Comunidad de Tastalí, Municipio de Jalapa, Nueva Segovia, el que mide por el costado Norte: Treinta y dos varas; por el costado Sur: Treinta y seis varas; por el costado Este: Cuarenta y ocho varas; y por el costado Oeste: Treinta y dos varas, conteniendo como mejora una casa de habitación que mide cuatro varas de frente por seis varas de fondo, construida de paredes de adobe, techo de tejas de barro, piso natural, dentro de los linderos: NORTE: Callejón de por medio, Estebana Cruz Matute; SUR: Jesús Garrido; ESTE: Petrona Cruz García; y OESTE: Callejón que conduce a la casa comunal.

Opónganse.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Marbelí Irías Andara, Secretaria.

3-1

-----

Reg. No. 977 - M. 041167 - Valor C\$ 90.00

**PABLO DAVID GARCIA MUÑOZ**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el lugar conocido como Namaslí, Municipio de Jalapa, Nueva Segovia, el que mide cuatro manzanas y media (4.50) de extensión superficial, apto para labranza, dentro de los linderos: NORTE: Hipólito Balico; SUR: Teodora Acuña; ESTE: Hilario y Juan Rojas; y OESTE: Rafael Amador.

Opónganse.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Marbelí Irías Andara, Secretaria.

3-1

-----

Reg. No. 978 - M. 041166 - Valor C\$ 90.00

**MARIA SALINAS LARIOS**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el lugar conocido como Muya, Municipio de Jalapa, Nueva Segovia, el que mide setenta y una (71) manzanas de extensión superficial, dentro de los linderos: NORTE: Antenor Salinas; SUR: Felipa Espinoza; ESTE: José Gatlín; y OESTE: José Gatlín.

Opónganse.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Marbelí Irías Andara, Secretaria.

3-1

-----

Reg. No. 979 - M. 041165 - Valor C\$ 90.00

**MIGDALIA BETANCO GARCIA**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el lugar conocido como Inteli, Municipio de Jalapa, Nueva Segovia, el que mide treinta y seis varas de frente por veinte varas de fondo (36x25) de extensión superficial, conteniendo una casa de habitación que mide siete varas de ancho por ocho varas de largo (7x8), construida de paredes de ladrillo de cuarterón, techo de tejas de barro, piso embaldosado, con porche, sala y cocina, dentro de los linderos: NORTE: Irma Fajardo; SUR: Calle de por medio con Aurora Ruíz; ESTE: Calle de por medio con María Sevilla; y OESTE: Bety Umanzor.

Opónganse.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Marbelí Irías Andara, Secretaria.

3-1

-----

Reg. No. 980 - M. 041148 - Valor C\$ 90.00

**MARIA LUISA PERALTA DE RAMOS**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el lugar conocido como Intelí, Municipio de Jalapa, Nueva Segovia, el que mide veinte varas de ancho por veinticinco varas de fondo (20x25) de extensión superficial, conteniendo una casa de habitación que mide siete varas de ancho por ocho varas de largo (7x8), construida de paredes de ladrillo de cuarterón, techo de tejas de barro, piso embaldosado, dentro de los linderos: NORTE: Colectivo Pueblo Nuevo; SUR: Gloria Osorio; ESTE: Calle de por medio con Francisca Ramos; y OESTE: Colectivo Pueblo Nuevo.

Opónganse.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Marbelí Irias Andara, Secretaria.

3-1

-----  
Reg. No. 981 - M. 041139 - Valor C\$ 90.00

**ALCIDES SOTO VARELA**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el sector diez, conocido como La Garita, en la ciudad de Jalapa, Municipio de Jalapa, Nueva Segovia, el que mide diecinueve varas y media de largo por veinticinco de ancho (19.50x5), conteniendo como mejoras una casa de habitación que mide seis varas de frente por ocho varas de fondo (6x8), construida de paredes de adobe repellada, techo de tejas de barro, piso embaldosado, dentro de los linderos: NORTE: Raúl Jiménez; SUR: Janeht Gutiérrez; ESTE: Raúl Jiménez; y OESTE: Carmen Mejía.

Opónganse.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Marbelí Irias Andara, Secretaria.

3-1

-----  
Reg. No. 982 - M. 041142 - Valor C\$ 90.00

**PABLO DAVID GARCIA MUÑOZ**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el sector de la Comunidad de Namaslí, Municipio de Jalapa, Nueva Segovia, el que mide tres (3) manzanas de extensión superficial, dividido de la siguiente manera: Un primer lote que mide dos (2) manzanas de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Poteca; SUR: Alberto Herrera; ESTE: Gabriela Licón; y OESTE: Pedro Antonio Rodríguez; y Un segundo lote de una manzana de extensión superficial, dentro de los linderos: NORTE: Sucesión de Apolonio Balico; SUR: José Luis Hernández; ESTE: José Gilberto Lizardo Andino; y al OESTE: Francisco Licón.

Opónganse.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Marbelí Irias Andara, Secretaria.

3-1

-----  
Reg. No. 983 - M. 041144 - Valor C\$ 90.00

**LUZ MARINA VILCHEZ MORALES**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Sector Cinco, Barrio El Líbano, Municipio de Jalapa, Nueva Segovia, el que mide veinte varas de frente por veinte varas de fondo (20x20), de extensión superficial conteniendo como mejora una casa de habitación construída de paredes de adobe repellado, piso embaldosado, con un cuarto, sala, corredor y cocina, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio con Wilson Torrez; SUR: Víctor Marchena; ESTE: Wilson Torrez; y OESTE: Inez Cruz.

Opónganse.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Marbelí Irias Andara, Secretaria.

3-1

-----  
Reg. No. 984 - M. 041145 - Valor C\$ 90.00

**ISABEL GARMENDIA AGUIRRE y ALBERTO LOPEZ ARTICA**, solicitan Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en Namaslí, Municipio de Jalapa, Nueva Segovia, el que mide treinta y tres (33) manzanas de extensión superficial, apto para agricultura, cercado con alambres de púas, y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Colectivo Adrián Castellón; SUR: Víctor Valdivia; ESTE: República de Honduras; y OESTE: Victor Valdivia.

Opónganse.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Marbelí Irías Andara, Secretaria.

3-1

-----  
Reg. No. 985 - M. 041146 - Valor C\$ 90.00

**CONCEPCION PONCE DIAZ**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la Comarca de El Corozo, Municipio de Jalapa, Nueva Segovia, el que mide dos (2) manzanas de extensión superficial, conteniendo una casa de habitación que mide cuatro varas de frente por cinco varas de fondo (4x5), construida de paredes de adobe, techo de tejas de barro y piso natural, dentro de los linderos: NORTE: Pablo y Modesto Lazo; SUR: Nieves Lazo; ESTE: Cooperativa Germán Pomares Ordóñez; y OESTE: Pablo Lazo.

Opónganse.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Marbelí Irías Andara, Secretaria.

3-1

-----  
Reg. N. 986 - M. 041147 - Valor C\$ 90.00

**ISABEL GARMENDIA AGUIRRE y ALBERTO LOPEZ**

**ARTICA**, solicitan Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el lugar conocido como Namaslí, Municipio de Jalapa, Nueva Segovia, el que mide once (11) manzanas de extensión superficial, apto para agricultura, conteniendo una casa de habitación que mide ocho varas de frente por once varas de fondo (8x11), con un corredor que mide tres varas de ancho por once varas de largo (3x11) construida de paredes de adobe, techo de zinc, y piso natural, dentro de los linderos: NORTE: Colectivo Adrián Castellón; SUR: Víctor Valdivia; ESTE: Colectivo Adrián Castellón; y OESTE: Victor Valdivia.

Opónganse.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Marbelí Irías Andara, Secretaria.

3-1

-----  
Reg. No. 987 - M. 041141 - Valor C\$ 90.00

**SANTOS RONALDO CASTILLO RAMIREZ**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el sector de la Comunidad de Taukil, Municipio de Jalapa, Nueva Segovia, el que mide veinticinco varas de frente por veinticinco varas de fondo (25x25), conteniendo como mejoras una casa de habitación que mide nueve varas de frente por once varas de fondo (9x11), construida de paredes de adobe, techo de tejas de barro y zinc, piso natural, cercado con alambres de púas y dentro de los linderos: Norte: Franklin Flores; SUR: Armengol Rodríguez; ESTE: Manuel Rodríguez; y OESTE: Iglesia Evangélica.

Opónganse.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Marbelí Irías Andara, Secretaria.

3-1

-----  
Reg. No. 1028 - M. 151880 - Valor C\$ 90.00

**JOSE LUIS JARQUIN CISNERO**, mayor de edad, soltero; **CARLOS FLORENCIO ESTRADA HERRERA**, mayor de edad, soltero; y **JULIO MANUEL GUTIERREZ CABRERA**, mayor de edad, casado, ambos agricultores y de este domicilio, solicitan Título Supletorio de un inmueble rural situado en el Departamento de Managua, Municipio de Tipitapa, Comarca de Las Banderas, lugar San Gabriel Norte, propiedad compuesta por cinco lotes que forman una sola propiedad, con los siguiente linderos: NORTE: Rafael Urbina y la Cooperativa Gracias a Dios; SUR: Con Felipe Telémaco; ESTE: Con la Cooperativa La Empanada; y OESTE: Con la Cooperativa Gracias a Dios, con una área de un millón novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y un metros cuadrados con cuatro centésimas de metros cuadrados (1,949,471.04), que esto equivale a doscientos setenta y seis manzanas con cincuenta y dos varas cuadradas (276.52).

Opónganse en término de Ley.

Dado Juzgado Distrito Unico de Tipitapa, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Sergio Amador Pérezalonso, Abogado y Juez Unico de Distrito de Tipitapa.

3-1

-----  
Reg. No. 1029 - M. 151764 - Valor C\$ 90.00

**VICTORIANO ANTONIO BAQUEDANO**, solicita Título Supletorio ubicado en El Sauce. Lindando: NORTE: Victoriano Antonio Baquedano; SUR: Francisco Gurdíán; ESTE: Marcia de Lourdes Sequeira, Francisco Gurdíán; OESTE: Engracia Uriarte.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, treinta de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

3-1

-----  
Reg. No. 1030 - M. 151742 - Valor C\$ 90.00

**FRANCISCO JOSE SEQUEIRA GUTIERREZ** y **CHEFER ALBERTO GUTIERREZ**, solicitan Título Supletorio de predio rústico ubicado en la Comarca Las Marías, jurisdicción de Masatepe, con área total de 51,667.33 mts2., con los siguientes linderos particulares: NORTE: Calle de por medio y propiedad de Mayra Cortés y Enrique Montenegro; SUR: Jorge Sánchez Bojorge; ESTE: Jorge Sánchez Bojorge; y OESTE: Reinero Sánchez y Elena Sánchez.

Opóngase.

Juzgado Unico Distrito. Masatepe, 30 de Enero de 1998.- Norma Mercado G., Secretaria.

3-1

-----  
Reg. No. 1042 - M. 151777 - Valor C\$ 90

El señor **FRANCISCO MARCIANO GALAN**, se ha presentado a este Juzgado Local Unico de Nandasmo, solicitando Título Supletorio de un solar ubicado en esta localidad en la primera calle, con una superficie de quinientos nueve punto cero cinco metros cuadrados, con los siguientes linderos: NORTE: María Lidia López y Marcos Galán; SUR: Con predio de José Antonio López; ESTE: José Antonio López; y OESTE: Calle, con otro predio de Francisco Marciano Galán, con una superficie de ciento cincuenta y tres punto doscientos ochenta y cinco metros cuadrados, y con los siguientes linderos: NORTE: Nubia Macías; SUR: Francisco Marciano Galán y José Antonio López; ESTE: Calle, con el otro solar antes descrito de Francisco Marciano Galán; OESTE: Con Nubia Macías.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de Nandasmo, Departamento de Masaya, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Suyen Plazaola Rubí, Juez Local Unico, Nandasmo.- Lydía Mojica C., Sria. de Act.

3-1

-----  
Reg. No. 1043 - M. 151778 - Valor C\$ 90.00

El señor **JOSE ANTONIO LOPEZ**, se ha presentado a este Juzgado Local Unico de Nandasma, solicitando Título Supletorio de un solar ubicado en esta localidad, en la primera calle, con una superficie total de setecientos quince punto setecientos cinco metros cuadrados de cabida. El lote de terreno tiene la forma de un martillo, y con los siguientes linderos: NORTE: Predio de Francisco Marciano Galán; SUR: Predio de Francisco Marciano Galán y José Antonio López en parte y Concepción Méndez; ORIENTE: Predio de Lino Rosales; PONIENTE: Calle enmedio, predio de Francisco Marciano Galán.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de Nandasma, Departamento de Masaya, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Suyen Plazaola Rubí, Juez Local Unico, Nandasma.- Lidia Mojica C., Sria. de Act.

3-1

-----  
Reg. No. 521 - M. 1023532 - Valor C\$ 72.00

**SIMON RIVERA MARTINEZ**, solicita Supletorio rústico, jurisdicción de Telpaneca. NORTE: Camino que conduce al Bálsamo y propiedad de Cooperativa Lauriana Castillo; SUR: Paulino Rodas Lira; ORIENTE: Lino Vargas; OCCIDENTE: Cooperativa Gaspar García Laviana y Cristino Hernández Florian.  
Opóngase.

Juzgado Local Unico. Telpaneca 18 Julio 1997.- Ramón Balladares L., Secretario.

3-2

-----  
Reg. No. 522 - M. 1023696 - Valor C\$ 72.00

**JOSE ANTONIO SANCHEZ MATUTE**, solicita Supletorio rús-

tico, doce manzanas y un cuarto de extensión, San Lucas, Madriz. ORIENTE: Río Inalí; NORTE: Manuel Méndez Ruíz; SUR: Alejandro Méndez y Bonifacio Salgado; OCCIDENTE: Baudelio Méndez y Vicenta Salgado.

Opónganse.

San Lucas, diez y seis de Enero de 1998.- Florencio Moreno González, Srio. Juzgado Local Unico. San Lucas.

3-2

-----  
Reg. No. 523 - M. 143704 - Valor C\$ 72.00

**JOSE LUCAS REYES OPORTA**, solicita Supletorio urbano, Barrio La Planta, Sector El Horno, esta ciudad. Limita y mide: NORTE: Luis Castro, treinta y cuatro varas y media; SUR: Juan Toruño, veintisiete varas; ESTE: Isabel García, diecinueve varas; OESTE: Río Fonseca, diecinueve varas.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil de Distrito de Boaco, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- María D' los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-2

-----  
Reg. No. 524 - M. 143395 - Valor C\$ 72.00

**REYNALDO GONZALEZ SOMOZA**, solicita Título Supletorio de una finca rústica de catorce manzanas de extensión superficial ubicada en la Comarca El Bijagual, jurisdicción del Municipio de Santa Lucía, de este departamento, limita así: ORIENTE: Abraham Aguilar; PONIENTE y NORTE: Bladimir Angulo y Sebastián Aguilar.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-2

-----

Reg. No. 542 - M. 1102025 - Valor C\$ 72.00

**JOSE MARIA JARQUIN ESPINOZA**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno de veinte manzanas de extensión superficial, ubicada en la Comarca de Río Negro de esta jurisdicción en el que tiene construida una casa de habitación y con los siguientes linderos: NORTE: Tomás Guzmán; SUR: Finca Santa Juana; ESTE: Finca San Fernando de Celia Flores; OESTE: Finca Los Andes de Juan Tijerino.

Interesados opónganse en el término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-2

-----

Reg. No. 552 - M. 143729 - Valor C\$ 90.00

**LAZARO CORNEJO LOPEZ**, quien es mayor de edad, casado, Técnico en Ingeniería Mecánica y del domicilio en San Francisco Libre, jurisdicción de Tipitapa, solicita Título Supletorio de una finca urbana en la Comarca San Roque, jurisdicción de San Francisco Libre, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, el que contiene un área superficial de ciento diecinueve hectáreas con (cuatrocientos treinta y siete punto cuarenta y siete metros cuadrados, equivalente a ciento sesenta y ocho manzanas, con nueve mil

novcientos cincuenta y dos punto setentisiete varas cuadradas) y con los siguientes linderos: NORTE: Linda con Lázaro Cornejo López; SUR: Linda con Pedro Joaquín Lacayo; ESTE: Linda con Yelba Machado; y OESTE: Linda con Ronald Brenes y Lázaro Cornejo López.

Interesados opóngase en el término legal.

Dado en el Juzgado de Tipitapa, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Enmendado: siete-Lázaro-vale.- Dr. Sergio Amador PérezAlonso, Juez Unico Distrito de Tipitapa.

3-2

-----

Reg. No. 543 - M. 1102030 - Valor C\$ 72.00

**MARIA ESPERANZA DIAZ RIVAS**, solicita Titulo Supletorio de un lote de terreno que mide seis varas y ocho pulgadas de frente por doce varas y cuatro pulgadas de fondo, en el que está construida una casa en forma de mediagua teniendo las mismas dimensiones y comprendida dentro de los siguientes linderos: ESTE: Propiedad de Concepción Rivas; OESTE: Ramón Toledo Suárez y Juan López; NORTE: Juan Alonzo González; y SUR: Pedro Jirón Sánchez.

Interesados opónganse en el término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-2

-----

Reg. No. 544 - M. 1124173 - Valor C\$ 72.00

**NESTOR DE JESUS PLACENCIA FERNANDEZ**, como Representante Legal o Presidente de la Junta Directiva de Accionistas

con facultades de Apoderado Generalísimo de la Sociedad de «**Tobacos de Oriente de Nicaragua, S.A.**», solicita Título Supletorio lote terreno Comarca El Carbón, jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, dos manzanas y cuatrocientas ochenta y cuatro varas cuadradas, linderos: NORTE: Juan Pinell Pineda, callejón enmedio; SUR: Mercedes Ramos Molina; ESTE: Miguel Varela Rodríguez; OESTE: Mercedes Peralta Blandón, carretera de por medio a El Carbón.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-2

-----  
Reg. No. 545 - M. 183477 - Valor C\$ 72.00

**MARITZA CISNEROS OVIEDO**, mayor de edad, soltera, Contador Público y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno, ubicado en Managua, del Restaurante Munich 125 varas al lago, con un área de 193.121 metros cuadrados, ubicado dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Argentina Gómez; SUR: Róger Villalobos; ESTE: Andén y 35 avenida; OESTE: Heberto Alvarado.

Interesados opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Sobreborrado: Maritza-vale.- Dra. Ana Clemencia Corea, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- Claudio Saravia Duarte, Secretario.

3-2

-----  
Reg. No. 546 - M. 143766 - Valor C\$ 90.00

**ISIDRO HERNAN CARMONÁ ALEMAN**, solicita Supletorio

de rural en La Pitilla, jurisdicción de Santa Teresa, con un área de 5.000. vras 2, con los siguientes linderos: NORTE: Julio Lovo; SUR: Gregoria Carmona Cortéz; ESTE: Camino Público que conduce hacia la Comarca La Pita de por medio, Matilde Alemán y otros; y OESTE: Gregoria Carmona Cortéz.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. Santa Teresa, Dpto. de Carazo, doce de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Martha Luz Guzmán B., Juez Local Unico, Santa Teresa.

3-2

-----  
Reg. No. 573 - M. 573 - Valor C\$. 90.00

**ALBERTO CAYETANO FARGAS ARROLIGA**, solicita Supletorio rústico, Comarca Matamba, esta jurisdicción, diez manzanas extensión superficial. Lindantes: NORTE: Sucesores Nicolás Díaz Aráuz, callejón de por medio; SUR: Sucesores Nicolás Díaz Aráuz; ESTE: Sucesores Nicolás Díaz Aráuz, callejón de por medio; y OESTE: Sucesores Nicolás Díaz Aráuz, carretera de por medio.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Unico. Camoapa, uno de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- A. Hurtado V., Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 593 - M. 1125872 - Valor C\$ 120.00

**VICTOR MANUEL TERCERO CALDERON** y **AMALIA VALLADAREZ QUIÑONEZ**, solicitan Título Supletorio, cuatro lotes de terrenos rurales, ubicados Comunidad Guambuco, jurisdicción San Fernando, Nueva Segovia. **LOTE No. 1**, diez manzanas y cuatro mil setecientos setenta y una varas cuadradas, linderos:

NORTE: Natividad Figueroa y Eleazar Hernández; SUR: Ramón Antonio Mejía Pérez y Fabián Salgado Hoyes; ORIENTE: Eleazar Hernández y otros; OCCIDENTE: Fabián Salgado Hoyes. **LOTE No. 2**, extensión veinticuatro manzanas y nueve mil cuatrocientas setenta y tres varas cuadradas, linderos: NORTE: Emilio Molina y Francisco Bayardo Laguna García; SUR: Carretera a Santa Clara de por medio, Colectivo Los Cedros y Vicente Paguaga Reyes; ORIENTE: Vicente Paguaga Reyes y otros; OCCIDENTE: Francisco Bayardo Laguna García y otros. **LOTE No. 3**, cinco manzanas con ocho mil quinientas cuarenta y una varas cuadradas, Linderos: NORTE: Natividad Figueroa; SUR: Francisco Mejía; ORIENTE: Francisco Colindres; OCCIDENTE: Alberto Quiñónez. **LOTE No. 4**, cinco manzanas y siete mil trescientas setenta varas cuadradas, linderos: NORTE: Propiedad de Natividad Figueroa, República de Honduras y otros; SUR: Colectivo Los Cedros y otros; ESTE: José Alberto Quiñónez y otros; OESTE: Bayardo Laguna García y otros.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-2

Reg. No. 594 - M. 1124205 - Valor C\$ 72.00

**GILBERTO ALVARADO SALGADO**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano, ubicado en el Bo. Sandino de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Ramón Calderón y propiedad de Fidel Domínguez; SUR: Calle en medio, camino al Zapote; ESTE: Calle en medio propiedad de José Ramón Rizo Talavera; OESTE: Propiedad de Obdulio González Ponce.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Ocotál, dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Camilo J. Cáceres M., Secretario. Ocotál, N.S.

3-2

Reg. No. 515 - M. 72583 - Valor C\$ 72.00

**PAULA DEL CARMEN PEREZ ABARCA**, solicita Título Supletorio de una finca urbana ubicada en esta jurisdicción, de donde fue El Zanzibar una cuadra arriba, Barrio Roberto Vargas, Sector B, con un área de doscientos ochentiocho metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientos ocho punto cincuenta varas cuadradas, con las siguientes medidas y linderos particulares: NORTE: Mide dieciséis metros y linda con calle de por medio; SUR: Mide dieciséis metros y linda con señora Vilma Rosa; ESTE: Mide dieciocho metros y linda con avenida Henry Darien.

Interesados opónganse en término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito de Tipitapa, veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Sergio Amador Pérez Alonso, Juez Unico de Distrito de Tipitapa.

3-2

### REPOSICION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO

Reg. No. 1186 - M. 041610 - Valor C\$ 90.00

**GLORIA MARIA ARAUZ MARTINEZ**, solicita Reposición de Certificado de Depósito a Plazo, bajo Número 07-02882-2, Banco Nicaragüense Industria y Comercio, Sucursal - León.

Opóngase.

León, Juzgado Primero Civil de Distrito, doce de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- María Mercedes Ramírez, Secretaria.

3-1

**OTORGAMIENTOS DE ESCRITURA**

Reg. No. 1452 - M. 105802 - Valor C\$ 90.00

**JAIME VALENZUELA MATUS**, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, demanda al señor **ISRAEL DE JESUS LAGUNA COLLADO**, quien es mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, con acción de Otorgamiento de Escritura, sobre un lote de terreno rústico de veinte manzanas de extensión superficial, el cual se encuentra ubicado en la Comarca denominada Agua Amarilla, jurisdicción de El Tuma, Municipio de La Dalia, en este Departamento, el que contiene rastrojos, potreros y cercas, carrilado el resto y enmarcado dentro de los siguientes linderos: ORIENTE, OCCIDENTE y NORTE: Propiedad de la Cooperativa Virgilio Vásquez; y SUR: Hacienda Los Milagros.

Todo por la cantidad de un mil córdobas netos (C\$ 1,000.00).

Interesados oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a las dos de la tarde del día veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Luis Alberto Sáenz Chavarría, Juez Local Civil Suplente de Matagalpa.

3-1

Reg. No. 1462 - M. 105789 - Valor C\$ 90.00

**ROSIBEL ARGÜELLO ALM**, demanda a **CARLOS ADAN ESCOBAR DAVILA** Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en la Comarca Apacorral (Las Marías), de esta jurisdicción, con una extensión superficial de doce varas y media de frente por cuarenticinco varas y media de fondo, comprendida en los siguientes linderos: NORTE: Calle enmedio, de Irene Pineda; SUR: De Marcos Aráuz; ESTE: De Angel Rayo García; y OESTE: De Ligia Blandón Herrera, por la cantidad de Un mil córdobas netos.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendados: doce-Juzgado-vale.- Lic. Luis Alberto Sáenz Chavarría, Juez Local Civil Matagalpa.

3-1

Reg. No. 1642 - M. 105573 - Valor C\$ 90.00

Otorgarse Escritura Pública favor **ZAIDA AMPARO SOZA MORENO**, cumplimiento obligación de hacer; urbana Barrio San Martín, Juicio Ordinario seguido contra **HECTOR MAGAÑA AGUILAR**, linda: NORTE y SUR: Calle pública; ESTE: Reyna Hernández; OESTE: María Elena Ramírez.

Ejecución C\$ 5,000.00.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local Unico. Matiguás, Febrero veinte y ocho, mil novecientos noventisiete.- Marco Tulio Zeledón Rivera, Juez Local Unico, Matiguás.

3-1

Reg. No. 1643 - M. 105507 - Valor C\$ 90.00

Otorgarse Escritura Pública favor **MARIA EUGENIA ANDURAY DE ESTRADA**, cumplimiento obligación de hacer, rústica «Peñas Blancas», Juicio Ordinario contra **JOSEFA SILES DE MEJIA**. ESTE: Santiago Méndez; OESTE: Esmeralda Castro; NORTE: Cerro «El Horno»; SUR: Hacienda «Patagonia».

Ejecución: C\$ 3,000.00.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local. San Ramón, Mayo veinticinco, mil novecientos noventisiete.- Dra. Juana Rodríguez, Juez Local Unico.

3-1

### CITACION

Reg. No. 2010 - M. 117076 - Valor C\$ 90.00

Con instrucciones de la Junta Directiva del **Banco Intercontinental, S.A (INTERBANK)**, me permito citar a todos los **socios** para una **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se verificará en las instalaciones de la Casa Matriz de **INTERBANK** a las **5:00 p.m., del día Lunes 30 de Marzo de 1998**. En la reunión de dicha Junta General se conocerán los siguientes temas:

#### PUNTO UNICO DE AGENDA:

- Aumento del Capital Social del Banco Intercontinental, S.A. (INTERBANK)

Managua, 06 de Marzo de 1998.- **Javier Bone Pantoja**, Secretario.

3-3

### DIVORCIOS

Reg. No. 1246 - M. 230997 - Valor C\$ 90.00

Cítase a la señora **LIDIA DEL CARMEN MORALES**, para que dentro de cinco días después de tercera publicación comparezca en diligencias solicitud de Divorcio Unilateral interpuesto por el señor **Bernardino Baudilio Osorio**, en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de León, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador si no comparece.

León, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Josefina Toruño Parajón, Juez Segundo Civil de Distrito de León.

3-2

Reg. No. 1170 - M. 1105315 - Valor C\$ 129.15

Cítese por tres consecutivos al señor **GUSTAVO PALACIOS GADEA**, para que dentro del término de cinco días más el de la distancia comparezca al Juzgado Civil del Distrito de Jinotega, a hacer uso de sus derechos en el presente Juicio de Disolución de Matrimonio Civil con acción de voluntad de una de las partes intenta en su contra la señora **Gilda Palacios López**, bajo apercibimientos de que si no comparece se le nombrará Guardador Ad-Litem para que lo represente en el presente juicio.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito del Departamento de Jinotega, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Santiago José Duarte Castillo, Juez de Distrito de lo Civil del Departamento de Jinotega.

3-2

Reg. No. 1374 - M. 151431 - Valor C\$ 90.00

**CARLOS ALVAREZ TELLEZ**, mayor de edad, casado, Maestro y de este domicilio, solicita se declare disuelto el vínculo matrimonial que lo une con la señora **Haydée del Socorro Castro**, mayor de edad, casada, ama de casa, del domicilio desconocido.

Cítese a la señora **Castro** para que concurra a este Juzgado a alegar lo que tenga a bien en la solicitud de Divorcio Unilateral, promovido por el Señor **Alvarez Téllez**, en el término de cinco días contes- te lo que tenga a bien después de publicados los edictos .

Bajo apercibimientos de nombrársele Guardador Ad-Litem si no comparece.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Wilmer Sequeira Rojas, Juez Unico de Distrito. Nueva Guinea.- Lineth Guevara Obando, Secretaria de Actuaciones. Nueva Guinea.

3-2

-----  
Reg. No. 1427 - M. 049233 - Valor C\$ 90.00

Se cita y emplaza a la señora **BLANCA ESTELE FONSECA GADEA**, a fin de que comparezca al local de este Juzgado a contestar demanda especial que con acción de Divorcio, interpuso en su contra el señor **Mario José Fonseca Cerda**, dentro de cinco días de publicado el último edicto, caso no lo haga se le nombrará un Guardador Ad-Litem para que la represente en el presente juicio.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Doctora Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Rosa Argentina Robleto, Secretaria.

3-2

-----  
Reg. No. 1449 - M. 105777 - Valor C\$ 90.00

Cítase a **MARTHA BEATRIZ LOPEZ BRIONES**, para que dentro de cinco días después de última publicación comparezca a este Juzgado a alegar lo que tenga a bien de la solicitud de Divorcio Unilateral presentada por el señor **Néstor Javier Salinas Dávila**, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de León, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.-

Dra. Flor de María Arcia Callejas, Juez Primero Civil de Distrito de León.

### CITACION

Reg. No. 1686 - M. 1125641 - Valor C\$ 90.00

Cítase a **ZACARIAS ACUÑA CRUZ** y **ANTONIO RODRIGUEZ AGUILERA**, para que dentro de veinte días comparezcan a este Juzgado Civil de Distrito a estar a derecho en la Demanda Sumaria Especial de Nulidad de Título de Reforma Agraria y Cancelación de Asiento Registral que les promueve el Lic. **Juan Carlos Gutiérrez**, Procurador Departamental de Justicia de la República de Nicaragua bajo apercibimiento de nombrarles Guardador Ad-Litem si no comparecen.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito, a los veinte de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosa María Rodríguez H., Juez Civil de Distrito, Ocotal, N.S.

3-2

### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 1294 - M. 151403 - Valor C\$ 30.00

**Martha Elena Velásquez Velásquez**, solicita declararse heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su señora madre **Lilliam Hermicenda Velásquez Martínez**, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Masaya, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Manuel Ignacio Ubau Ubau, Secretario.

Reg. No. 1295 - M. 1149366 - Valor C\$ 25.00  
M. 161301 - Valor C\$ 5.00

**FIDELINA CENTENO**, en carácter de Representante Legal solicita se le declare único y universal heredero a su hijo menor **EDY ALBERTO TORREZ VARELA**, de todos los bienes, derechos acciones al morir dejara el señor **Edy Alberto Tórrez Romero**.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Martínez, Sria.

Reg. No. 1302 - M. 1024319 - Valor C\$ 30.00

**María Elena Agurcia de Tercero**, solicita decláresele heredera ab-intestado, bienes, derechos y acciones, difunto esposo **Miguel Angel Tercero Hurtado**.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Somoto, trece Febrero mil novecientos noventa y ocho.- Reyna de Cano, Sria.

Reg. No. 1304 - M. 69264 - Valor C\$ 30.00

**Octavio Lacayo Crespo y Jaime Lacayo Salazar**, solicitan declaráseles herederos de don Octavio Lacayo Rappaccioli y de Daima Lacayo Rappaccioli, respectivamente y a ambos solicitantes de los bienes de **Yelba del Socorro Lacayo Rappaccioli**.

Señalan bienes.

Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, Febrero doce de mil novecientos noventa y ocho.- Sabino Hernández Medina, Juez Civil de Distrito de Jinotepe.

Reg. No. 1305 - M. 1024277 - Valor C\$ 30.00

**María Cándida Olivas Córdoba**, solicita decláresele heredera universal bienes, derechos, acciones dejados su extinto padre **Felipe de Jesús Olivas Martínez**. Bienes rústica Buena Vista, Valle Musuli, jurisdicción Palacagüina.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. Somoto, 11 Febrero 1998.- Reyna de Cano, Sria.

Reg. No. 1306 - M. 1024276 - Valor C\$ 30.00

**Santos Nazario Baquedano Matey**, solicita decláresele heredero universal bienes, derechos, acciones dejados extinto padre **Celestino Baquedano Méndez**. Bienes rústica San Antonio Arriba, jurisdicción San Juan, Río Coco.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. Somoto, 11 Febrero 1998.- Reyna de Cano, Sria.

Reg. No. 1307 - M. 1024275 - Valor C\$ 30.00

**Alejandrina Hurtado Lira**, solicita decláresele heredera universal bienes, derechos, acciones, extinto marido **Leandro Tercero Sandoval**. Bienes rústica Valle Santa Rosa, jurisdicción Somoto.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. Somoto, 11 Febrero 1998.- Reyna de Cano, Sria.

-----

Reg. No. 1319 - M. 1125067 - Valor C\$ 30.00

**Francisco Javier y Nicolás Antonio Pastrana Gómez**, solicitan se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su querido padre de nombre **Félix Pastrana Gómez**.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, diez de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

-----

Reg. No. 1321 - M. 64362 - Valor C\$ 30.00

**Julia María de Guillén Ciesa**, mayor de edad, soltera, Oficinista y de este domicilio, solicita se declaren herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones a sus menores hijos **Oscar Javier Castro Guillén y Karina Elieth Castro Guillén**, dejados por su señor padre don **Eduardo Virgilio Castro Vanegas**.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 1322 - M. 180822 - Valor C\$ 30.00

**María Auxiliadora Mejicano Gallo**, solicita unión de **Juan Bautista, José y Petronila Gallo Peralta** y su primo **Julio Alvarado Gallo**, decláreseles herederos universales, sucesión intestada difunto abuelo **Mercedes Gallo Siézar**, de todos sus derechos, bienes y acciones.

Opónganse.

Juzgado Unico Rivas, Febrero seis mil novecientos noventa y ocho.- Norma Castillo, Sria.

-----

Reg. No. 1323 - M. 151331 - Valor C\$ 30.00

**Carmen Soza Zeledón**, solicita en su propio nombre y en representación de sus hijos **Miriam, Reyna, Carlos Antonio y Alvaro José**, todos de apellidos **Cruz Soza**, se les declare herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto padre y esposo respectivamente **Cándido Cruz Suárez**.

Interesados opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico Distrito, Ciudad Rama, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. René Lucía Delgado S., Juez Unico Distrito, Ciudad Rama.

-----

Reg. No. 1324 - M. 151342 - Valor C\$ 30.00

**Isidora Sevilla Valencia**, solicita decláresele heredera universal derechos, bienes y acciones sucesión intestada difunto esposo **Santiago Gutiérrez Sandoval**.

opónganse.

Juzgado Unico Distrito. Rivas, Febrero seis mil novecientos noventiocho.- Norma Castillo Díaz, Sria.

-----  
Reg. No. 1345 - M. 151301 - Valor C\$ 30.00

**Anita del Rosario Flores Zamora**, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, en su carácter personal, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su señora madre que en vida fue **Ana Zamora Cardoza** (q.e.p.d), y en especial del inmueble inscrito bajo No. 50,751, Tomo 1293, Folios 143/148, Asiento 4°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Interesados opónganse dentro del término de ocho días.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Testado: i - no vale.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

-----  
Reg. No. 1346 - M. 151307 - Valor C\$ 30.00

**Ofelia Luna Valle**, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones de quien en vida su hermano **Juan de Dios Luna Valle**.

Interesados opóngase en el término de Ley.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua. Managua, diez y seis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Blanca F. de López, Secretaria.

Reg. No. 1347 - M. 151308 - Valor C\$ 30.00

**Marcos Tulio Rodríguez Aguilar**, en unión de sus hermanos **Reyna, Virgilio, Sandra, Rubén, Armañtina, Haydée, Jilma, Wendy, Diana**, todos de apellidos **Rodríguez Aguilar**, solicitan se les declare herederos universales de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre señor **Santos Virgilio Rodríguez Briones**, mencionan bienes.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil de Distrito Estelí, dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito, Estelí.- Hilda Amaya, Sria.

-----  
Reg. No. 1348 - M. 151353 - Valor C\$ 30.00

**José Gregorio Morales Castro**, conductor, acompañado, **Irinea del Carmen Morales Castro**, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitan se les declaren herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su hermano **Alejandro Morales Castro**.

Interesados oponerse en término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendados: Tor-Moral-s-d-vale.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

-----  
Reg. No. 1349 - M. 151389 - Valor C\$ 30.00

**Antonia Jaen Norori**, solicita para sí, decláresele heredera único y universal de los bienes que al fallecer dejó su hermano **Marco**

**Antonio Jaen Norori.**

Señala bienes.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, Febrero doce mil novecientos noventa y ocho.- Sabino Hernández Medina, Juez Civil de Distrito de Jinotepe.

-----  
Reg. No. 1350 - M. 087280 - Valor C\$ 30.00

**Rosa Mélida Tórres**, solicita decláresele heredera difunto esposo **César Sebastián Bonilla**, bienes, derechos y acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciséis Diciembre mil novecientos noventa y siete.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.

-----  
Reg. No. 1351 - M. 1034554 - Valor C\$ 37.00

La señora **Lidia Mariana Martínez Aguilar**, mayor de edad, soltera, ama de casa y del domicilio de Yolaina, solicita declaratoria de herederos, de los bienes, derechos y acciones al fallecer dejara su primo hermano **Genaro Martínez González**. Habiendo dejado como bienes una parcela rústica de cincuenta manzanas de extensión superficial ubicada en Comarca Las Naguas, Colonia Yolaina de este Municipio, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pedro Bucardo Maradiaga; SUR: Francisca Silva Olivas; ESTE: Eugenio Aragón Guevara; OESTE: Marcelino Aguilera Centeno.

Pide que se declare heredera universal de los bienes, derechos y acciones.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Wilmer Sequeira Rojas, Juez Unico de Distrito, Nueva Guinea.- Lineth Guevara Obando, Secretaria de Actuaciones, Nueva Guinea.

-----  
Reg. No. 1367 - M. 105909 - Valor C\$ 30.00

**Manuel de Jesús Tapia Elizabeth**, solicita se le declare heredero bienes, derechos y acciones que al fallecer dejó su difunto padre **Miguel Jerónimo Tapia Gonzalez**, sin perjuicio de la cuarta conyugal que le corresponde a la señora **Ruth Elizabeth**, cónyuge sobreviviente.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. Masatepe, 30 de Enero de 1998.- Norma Mercado G., Sria.

-----  
Reg. No. 1368 - M. 105908 - Valor C\$ 30.00

**Luciano Zúniga Arias**, solicita se le declare en unión de sus hermanos, únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su señora madre **Bertha Arias Carballo**.

Opóngase.

Juzgado Unico Distrito. Masatepe, 30 de Enero de 1998.- Norma Mercado G., Sria.

Reg. No. 1204 - M. 231110 - Valor C\$ 30.00

**Enrique Urroz**, solicita declarársele heredero junto con sus hijos **Ileana del Socorro, Enrique José, Lesbia del Socorro y Walther**, de derechos bienes y acciones **Luz Benigna de Urroz**.

Opóngase término legal.

Managua, once de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.-  
Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 1210 - M. 161321 - Valor C\$ 30.00

**Mónica Antonia Cano Carballo**, solicita que sean declarados únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su esposo el señor **Ramón Emilio Velásquez López** a sus hijos **Sergio Daniel, José Ramón y Wilmer Antonio Velásquez Cano**, sin perjuicio de la porción conyugal que le corresponde y del derecho mejor o igual que pueda tener un tercero, en cuyo caso deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente edicto.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Masaya a los veintisiete días de Enero de mil novecientos noventa y ocho, siendo las once y minutos de la mañana.- **Manuel Ignacio Ubau Ubau**, Secretario de Actuaciones.

Reg. No. 1226 - M. 113632 - Valor C\$ 30.00

**Aidalina Gómez Solano**, solicita se le declare única y heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su difunto esposo el señor **Mauro Francisco Trujillo Téllez**.

Interesados opóngase en el término de Ley.

Dado en Juzgado Unico Distrito. Ciudad Rama, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. René Lucía Delgado S., Juez Unico Distrito, Ciudad Rama.

Reg. No. 1235 - M. 161049 - Valor C\$ 60.00

**Delfa María Flores Rivas**, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare heredera universal de una propiedad inmueble descrita así: Bajo el Número 59,939; Tomo 932, Folios 66/67, Asiento Primero, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro Propiedad del Registro Público de Managua, con un área de trescientas dieciocho varas cuadradas con los siguientes linderos: NORTE: Calle Eliseo Núñez de por medio y Mateo Quintanilla; SUR: Carlos Liz Mateo Quintanilla; y al ESTE: Mateo Quintanilla; y OESTE: Avenida Central y Marcos Quintanilla.

Los interesados opóngase dentro del término legal.

De lo antes descrito del bien inmueble de quien en vida fuera la señora **Bertha Flores Rodríguez** (q.e.p.d).

Tipitapa, trece de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Sergio Amador Pérezalonso, Juez Unico Distrito de Tipitapa.

Reg. No. 1236 - M. 161040 - Valor C\$ 30.00

**Ana Francisca Solís Alvarez**, solicita ser declarada heredera universal de los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su esposo el señor **Dolores Joaquín Gutiérrez Pérez**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, doce de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro García I., Sria.

Reg. No. 1237 - M. 161002 - Valor C\$ 30.00

**José María Navarrete Gutiérrez**, solicita ser declarado heredero universal de los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su esposa **María Victoria Vallejos Matamoros**, conocida como **María Victoria Vallejos Orozco**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, diez de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro García I., Sria.

-----

Reg. No. 1250 - M. 67686 - Valor C\$ 30.00

**Eliseo de Jesús López**, solicita decláresele heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejó al morir su difunta madre **Telefora López**.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. Rivas, treinta de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Brenda Lee Villareal C., Sria.

-----

Reg. No. 1251 - M. 67687 - Valor C\$ 30.00

**José Francisco Zapata**, solicita declarársele heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones de la sucesión intestada difunta tía **Paula Lucía Zapata Solís**.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito, Ramo Civil. Rivas, veinte y seis de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Lastenia Salgado H., Sria. Juzgado Unico de Distrito, Rivas.

Reg. No. 1252 - M. 161075 - Valor C\$ 60.00

**Juana Amelia Sánchez Cornavaca**, solicita se le declare heredera de su madre doña **Rosa Emilia Cornavaca Orozco**. Bienes: Inmueble urbano, ubicado en Barrio La Veloz, hoy William Díaz Romero, cuya extensión superficial es de quince varas de frente por quince varas de fondo, con estos linderos: ORIENTE: Calle o Avenida enmedio, lotes de Mercedes Espinoza y Arnoldo Hernández; PONIENTE: Lote de Concepción García Vega, que formó parte del predio vendido; NORTE: Décima calle Suroeste enmedio, predio de Julio Lalinde; y SUR: Lote de Carlos Mendoza, antes de Julio Lalinde, inscrito con el No. 14,663; Tomo LXXI; Folios 50/1; Asiento Tercero, Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

Quien se crea con igual o mejor derecho, puede oponerse dentro de ocho días.

Dado en Managua, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero de lo Civil del Distrito de Managua.- Blanco F. de López, Sria.

-----

Reg. No. 1253 - M. 161073 - Valor C\$ 30.00

Las señoras **Margarita de los Angeles Marengo**, **Argentina del Socorro Marengo Reyes**, **Teresa Marengo**, **Miriam del Carmen Marengo** y **Francisca Javiera Marengo Reyes**, solicitan ser declaradas herederas de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor padre **Juan Bautista Marengo Téllez**.

Interesados opónganse dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.- Ramón Ernesto Ordóñez, Secretario.

-----

Reg. No. 1259 - M. 007151 - Valor C\$ 30.00

**Matilde Ester Carrión Hernández y Manuel Joaquín Carrión Hernández**, solicitan se declaren únicos y universales herederos de quien en vida fuere su padre señor **Emiliano Ernesto Carrión Mayorga**, quien en vida era soltero por viudez, mayor de edad, Profesor y del domicilio de la Concepción, jurisdicción de Masaya.

Intesados opónganse.

Managua, diez de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito, Managua.

-----  
Reg. No. 1260 - M. 161082 - Valor C\$ 30.00

**Vicente Rafael Arróliga Sequeira, Anastacia Felcita Urbina Masís, Elvia Paula Urbina Sequeira, Juan Francisco Urbina Masís, José Andrés Urbina Masís y Lucía del Socorro Sequeira Fargas**, solicitan se les declare herederos del único bien que a su muerte dejó la señora **Rogelia Edicta Masís Sequeira**, consistente en una casa de habitación, según Asiento No. 25,926, Página 112 y 113, Tomo LXII y No. 11617, Asiento 1º, Folio 226, Tomo CXXII, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Boaco.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez Granados, Secretaria.

-----  
Reg. No. 1261 - M. 1141281 - Valor C\$ 45.00

**Oscar Alberto Pentzke Parrales**, unión hermanos **Daisy Fany de los Angeles, Isidro Guillermo e Ignacio Edgar** todos de apellidos **Pentzke Parrales**, solicitan ser declarados herederos de los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su padre el señor **Guillermo Pentzke Brenes**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, once de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro García I., Sria.

-----  
Reg. No. 1269 - M. 151497 - Valor C\$ 30.00

**Sara Luisa Guillermina Franco Paz**, solicita que se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones, que al morir dejara su recordada madre **Manuela Paz Bolianez**.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, seis de Febrero de mil novecientos ochentiocho.- L. de Sandoval, Sria.

-----  
Reg. No. 1271 - M. 230994 - Valor C\$ 30.00

**Ruth del Carmen Zúniga Cuadra**, solicita decláresele heredera difunta madre **Socorro del Carmen Cuadra Rodríguez**, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Granada, veintisiete Enero mil novecientos noventiocho.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.

-----  
Reg. No. 1272 - M. 230990 - Valor C\$ 30.00

**Pablo Ronaldo Pineda Paiz**, solicita declarásele heredero en unión de sus hermanos **Lesli, Liduvina, Luisa Emilia, Jairo, Marcia y Vladimir**, todos **Cárcamo Pineda y Aida, Alonso, Eliseo y Hermelinda**, todos **Paiz Pineda**, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre **Eliseo Pineda Pineda**.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- J. Estela Bermejo C., Sria.

Reg. No. 1791 - M. 151551 - Valor C\$ 30.00

**NORMA AURORA LANZAS DE FLORES LOVO**, unión hermanas **María Mercedes, Rosa Argentina, María José, José Ernesto y María Lyliett** todos **Lanzas Somoza**, solicitan decláreseles herederas de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara la señora **María Ilda Ernestina Somoza Valladares**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

## PROCESADOS

Por Segunda y Última Vez cito y emplazo al procesado **JOSE LARGAESPADA RIVAS**, para que dentro del término de quince días concurra a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto Agravado con Abuso de Confianza** en perjuicio de **Francisco Polonio Miranda Quiroz**. Bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes nominado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Vanessa Chévez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por Segundos y Ultimos Edictos cito y emplazo al procesado **CELIO SANTANA OBANDO**, para que dentro de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue en contra de él, por el delito de **Abigeato** en perjuicio de la señora **Alba Nubia Aguilar García**, la sentencia que contra de él recaiga de no comparecer surtirá efecto como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Managua, seis de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Eloísa Arana Hernández, Juez Tercero Distrito del Crimen, Managua.

Por Segundos y Ultimos Edictos cito y emplazo a los procesados **ABEL CASTILLO CALERO y MARLON ANTONIO TERCERO RIVERA** para que dentro del término de quince días se presenten al local de este despacho a defenderse de la causa que por el delito de **Violación** se les sigue en perjuicio de **Yabet Darvel Silva**. Bajo apercibimiento que de no comparecer la sentencia que contra ellos recaiga, surtirá efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes mencionados, y a los particulares la de denunciarlo en el lugar donde éstos se oculten.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Eloísa Arana Hernández, Juez Tercero de Distrito del Crimen, Managua.

Cítese y emplázase por Primeros edictos al indiciado **OSMAR DE JESUS LAZO BLANDON**, para que en el término de quince días se presente al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Estafa** en perjuicio de **José Santana Soza Villatoro**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle de Oficio a su Defensor si no lo hiciere.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares de denunciarlo en el lugar donde éste se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Eloísa Arana Hernández, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

-----

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **MARIO JOSE ALEMAN RAYO**, para que dentro de quince días comparezca al local de este Despacho Judicial para defenderse de la causa que en su contra se sigue por el delito de **Violación** en perjuicio de **B.J.B.L.** Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, de declararlo rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y elevar la causa a plenario.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al reo en mención y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Eloísa Arana Hernández, Juez III de Distrito del Crimen de Managua.

-----

Por Segunda Vez cito y emplazo a los procesados **ROBERTINO HERNANDEZ GARCIA** y **FREDDY**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho a defenderse de la causa criminal que se les sigue por el delito de **Homicidio**, en perjuicio de quien en vida fuera el señor **Oscar Mendoza Herrera**, de generales en autos. Bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Maribel Mena Maldonado, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa.- Ma. Mercedes Rodríguez R., Secretaria.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **JOSE ANGEL CASTILLO**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo con Intimidación**, en perjuicio de **Juan Enrique Martínez González**, de generales en autos. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio, sino comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Enmendado: é-d - vale.- Dra. Maribel Mena Maldonado, Juez 2do. de Distrito del Crimen de Matagalpa.- Ada M. Cruz H., Sria.

-----

Por Segunda Vez cito y emplazo al procesado **ROSARIO MURILLO HERNANDEZ**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse de la causa criminal que se le sigue por el delito de **Hurto con Abuso de Confianza**, en perjuicio de **Secundino Martínez Picado**, de generales en autos. Bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Maribel Mena Maldonado, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa.- Ma. Mercedes Rodríguez R., Secretaria.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo a la ciudadana **SUSANA DEL CARMEN ARAICA MENA**, para que dentro del término de nueve

días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la casua que se le sigue por el delito de **Lesión en perjuicio de Teodora del Carmen Alejo Medina**; nombrarle **Abogado Defensor de Oficio** sino comparece; abrir a prueba la presente acusa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al denunciado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Local Unico de Rivas, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Licenciada Lissette Carolina Quintana García, Juez Local Unico de Rivas.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo a los ciudadanos **FRANKLIN JOSE TRUJILLO ROSALES** y **OSCAR DANILO MELENDEZ RODRIGUEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezcan al local de este despacho a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de **Fuga en perjuicio del Estado de Nicaragua**, representado por el Doctor **Francisco Villanueva Moreno**; nombrarles **Abogado Defensor de Oficio** sino comparecen; abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los denunciados antes mencionados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Local Unico de Rivas, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Licenciada Lissette Carolina Quintana García, Juez Local Unico de Rivas.

-----

Por Primera vez, cito y emplazo a los procesados **EDMUNDO ARAGON MENDOZA**, **JOHAN BERMUDEZ LIZANO**, **ECSALON RODRIGUEZ SANCHEZ**, **FRANCISCO RODRIGUEZ MENDOZA**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido, por encontrarse ausentes, para que comparezcan dentro del término de quince días al local de este despacho, a imponerse de la sentencia dictada en sus contra, por el delito de **Secuestro Extorsivo, Robo Agravado e Infracción a la Ley de Armas** en perjuicio de **Regula Susana Homberger Schneli, Nicola Feucha, Susana Siefried**. Bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la presente causa a plenario, y nombrarles Defensor

de Oficio si no comparecen.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Orieta Benavidez Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.- Tomás Eduardo Cortéz M., Secretario.

-----

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **RONNY THONSON**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de este despacho, a imponerse la sentencia dictada en su contra, por el delito de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de **Francisco Javier Escobar Narváez**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio sino comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar en donde se encuentre oculto.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Orieta Benavidez Quintero, Juez 2do. Distrito del Crimen de Managua.

-----

Por Segunda y Ultima Vez cito y emplazo a los procesados **BENITO WILFREDO DELGADO BOJORGE** y **LUIS MANUEL BOJORGE BERRIOS**, para que dentro del término de quince días, comparezcan al local de este despacho del Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de **Tráfico Ilegal de Estupefacientes Psicotrópicos y otras Sustancias Controladas**, en perjuicio del Estado.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Germán Vásquez Carrasco, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por Segunda y Última Vez cito y emplazo a **FELIPE GUARDADO PULIDO, JAVIER PULIDO TERCERO y AGUSTIN GUARDADO ESPINOZA**, para que se presenten dentro del término de quince días a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de **Asesinato**, en perjuicio de **Leopoldo Tórrez Tórrez (q.e.p.d.)**. Bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Aleyda García C., Juez 2o. Distrito Crimen, León.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **FELIX JAVIER MORA ALEMAN**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **Carlos Rojas Rodríguez**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturar y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y siete, las ocho y treinta minutos de la mañana.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **MARGOT URBINA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa en causa que se le sigue

por el supuesto delito de **Amenazas**, en perjuicio de **María Adilia Mejía**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde sino comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturar y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.- Notifíquese.

En Secretaría notifiqué el auto que antecede a la Procuradora Martha Morales, quien entendida firma.-

Por medio del presente edicto Cito y Emplazo a la supuesta autora **AMPARO RODRIGUEZ**, por el delito de **Lesiones**, siendo de generales desconocidas a la supuesta procesada, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito antes mencionado, en perjuicio de **Mercedes Calero Loaisiga**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre ella recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la procesada antes mencionada, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Barrio Altigracia, de Esso dos cuadras y media abajo.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **ORLANDO MANZANAREZ GONZALEZ**, por el delito de **Falta contra la Moralidad Pública y Buenas Costumbres**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito antes mencionado, en perjuicio de la menor **Mayra Auxiliadora Ruiz Ruiz**. Todo bajo apercibimiento de Ley

de declarársele rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Iglesia Nuestra Señora de Gracia, tres cuadras arriba, media cuadra al Norte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

-----

Por medio del presente edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **RAMON FRANCO BEJARANO**, por el delito de **Lesiones, Daños a la Propiedad**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito antes mencionado, en perjuicio de **Manuel de Jesús Obregón**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: De la Cruz Roja Belmonte.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

-----

Por medio del presente edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **JUAN CARLOS LEIVE MERLOS**, por el delito de **Amenazas**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito antes mencionado, en perjuicio de **José Luis Ramírez Tórrez**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de

dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Colonia Miguel Bonilla Casa No. 160.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

-----

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **WALTER GALAN GUERRERO y LUBY CANALES**, por el delito de **Daños a la Propiedad**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito antes mencionado, en perjuicio de **Ramón Burgos Cortés**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Barrio San Judas, de los Raspados Loly, cinco cuadras al Sur, dos y media cuadras arriba. Managua.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

-----

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **MEDARDO HURTADO y MEDARDO HURTADO MUSSI**, por el delito de **Lesiones**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito antes mencionado, en perjuicio de **Juan Antonio Mena**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde, de nombrarle Abogado

defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Donde se oculten.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

-----

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **FREDY M. LOPEZ A., y MAURICIO L. RIOS M.**, por el delito de **Lesiones**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito antes mencionado, en perjuicio de **Juan Ariel Espinoza Pérez**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Donde se oculten.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

-----

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **PEDRO MORALES FLORES**, por el delito de **Lesiones**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito antes mencionado, en perjuicio de **Karla María Saborio Rojas**. Todo bajo apercibimiento de Ley de

declarársele rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Reparto Independencia, del Colegio Miguel de Cervantes media cuadra al Sur, casa Número cincuenta y tres.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

-----

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **LEONOR FLORES ZUNIGA y ROBERTO FLORES ZUNIGA**, por el delito de **Violación de Domicilio y Lesiones**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito antes mencionado, en perjuicio de **Catalina Cruz Selva**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Colegio Benjamín Zeledón, esquina Sur, 2c. al Sur, 1c. arriba, 20 vrs al lago.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

-----

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **FILEMON ALVARADO MEJIA**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa crimi-

nal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **Homicidio Doloso**, en perjuicio de **Jairo José Suárez Velásquez (ociso)** bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Alejandro Somarriba Agüero, Secretario.

-----

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **PEDRO ANTONIO CERRATO LARA**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **Estafa**, en perjuicio de **Dirección General de Aduanas** bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Alejandro Somarriba Agüero, Secretario.

-----

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **GUILLERMO ESTEBAN ARTEAGA ARAGON**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse

de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **Tráfico Ilegal de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras Sustancias Controladas**, en perjuicio de **Estado de Nicaragua**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Margarita Vanegas Arteaga, Secretaria.

-----

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **EMELINA NICARAGUA SANCHEZ**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de **Reyna Isabel Carvajal, Marcenaro y Fausto López González** bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Margarita Vanegas Arteaga, Secretaria.

-----

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **MARIA RAMIREZ PADILLA** y **MERCEDES MORALES CALERO**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a

defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **Defraudación**, en perjuicio de **Dirección General de Aduanas** bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Margarita Vanegas Arteaga, Secretaria.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **CARLOS CHOW**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de **Miguel Angel Rodríguez y Rosa Mojica**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **LEONEL WACER**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de **Miguel Angel Rodríguez Romero y Rosa Mojica**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si

estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **RICARDO RODRIGO LOPEZ REYES**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **Lesbia del Carmen Argüello Hernández**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo a la procesada **IRANIA TORUÑO**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Amenazas de Muerte y Violación de Domicilio**, en perjuicio de **Jessenia María Colindrez Pérez**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ella recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de captu-

rarla a la procesada antes mencionada y a los particulares la obligación que tiene de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Sheyla Delgado Medrano, Juez III Local del Crimen de Managua, Suplente.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ANA ROSA TORUÑO**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Amenazas de Muerte seguido de Violación de Domicilio**, en perjuicio de **Jessi María Colindrez Pérez**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tiene de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Sheyla Delgado Medrano, Juez III Local del Crimen de Managua, Suplente.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JESSENIA GUTIERREZ**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de **Amenazas de Muerte y Violación de Domicilio**, en perjuicio de **Jessenia María Colindres Pérez**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tiene de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Sheyla Delgado Medrano, Juez III Local del Crimen de Managua, Suplente.

-----

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **WILFREDO DIAZ**, cuyas generales son desconocidas para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo y Lesiones**, en perjuicio de **Melba Alguera Saballos y Otras**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado defensor de oficio si no comparece. Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Rosario Altamirano L., (Juez).- F. Rosales (Sria).- Lic. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.

-----

Por Segunda Vez Cito y Emplazo a los procesados **BAYARDO JOSE, MARLON ANTONIO y JOSE RAMON**, todos **GAELA CANDIA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **Damaris Carazo López, Irene Chávez López y Salvador Chávez López**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

-----

Por Primera Vez Cito y Emplazo a los procesados **MARIO ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ** y **JAIME ANTONIO CENTENO GONZALEZ**, de generales desconocidos, para que en el término de quince días, comparezca al Local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **Asesinato**, en perjuicio de **Leonel Antonio Guardado Orozco**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado defensor de oficio, si no comparece

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 8vo. Distrito del Crimen. Managua.

-----

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **FRANKLIN JAVIER BARRERA MENDOZA**, de generales desconocidos, para que en el término de quince días, comparezca al Local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **Robo con Violencia (Robo seguido de Lesiones)**, en perjuicio de **Eladio Murillo Pacheco**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado defensor de oficio, si no comparece .

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 8vo. Distrito del Crimen. Managua.

Por Segunda Vez Cito y Emplazo al procesado **EVERT OROZCO PERALTA**, quien se encuentra siendo procesado en este despacho por el supuesto delito de **Robo con Intimidación**, para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra, bajo apercibimiento de correr las segundas vistas y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurado y emita veredicto como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a las de los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Adda Benicia Vanegas Ramos, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.

-----

Por Segunda Vez Cito y Emplazo al procesado **MARLON PAVON BENITEZ**, quien se encuentra siendo procesado en este despacho por el supuesto delito de **Robo con Intimidación**, para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra, bajo apercibimiento de correr las segundas vistas y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurado y emita veredicto como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a las de los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Adda Benicia Vanegas Ramos, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.

-----

Por Segunda Vez Cito y Emplazo al procesado **CARLOS ALBERTO HUERTA CASTILLO**, quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de **Homicidio Doloso**, para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra, bajo apercibimiento de correr las segundas vistas y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurado y emita veredicto como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde se este oculto.

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Adda Benicia Vanegas Ramos, Juez Séptimo Distrito del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **EDWIN Alias EL AMERICANO**, de este domicilio para que comparezca ante el Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **Robo con Fuerza**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado defensor de oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.-

Managua, cuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Sergio M. Palacios P., Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

-----

Por Una Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE ESPINOZA** de este domicilio en: Del Madroño 2c., abajo, 3 andenes al Sur 1/2 c. abajo, para que comparezca a este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente Edicto a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **Daños a la Propiedad**, en perjuicio de **Oscar Alberto Solís**, bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares, así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.-

Managua, cuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Sergio M. Palacios P., Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **WISTON JOSE ALEMAN PEÑA**, de este domicilio para que comparezca ante el Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **Maltrato y Consumo de Droga**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde

y se le nombrará Abogado defensor de oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.-

Managua, cuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Sergio M. Palacios P., Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo a la ciudadana **MARINA FLORES ESCOTO**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesión** en perjuicio de **Alina Marisol Bustos López**, nómbrasele Abogado defensor de oficio si no comparece, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ella recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la denunciada antes mencionada y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en el Diario Oficial, «La Gaceta».

Dado en el Juzgado Local Unico de Rivas, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Licenciado Infieri Martín Aguilar Zapata, Juez Unico Suplente Local de Rivas.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al ciudadano **DANIEL ALBERTO QUIROZ SALVATIERRA**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesión** en perjuicio de **Maritza Antonia Orozco Aguilar**, nombrarle Abogado defensor de oficio si no comparece, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al denunciado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en el Diario Oficial,

«La Gaceta».

Dado en el Juzgado Local Unico de Rivas, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Licenciado Infiere Martín Aguilar Zapata, Juez Unico Suplente Local de Rivas.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo a la ciudadana **MARIA INES CHAVARRIA LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesión** en perjuicio de **Kelli Dolores Centeno Pérez**, nombrarle Abogado defensor de oficio si no comparece, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ella recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la denunciada antes mencionada y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en el Diario Oficial, «La Gaceta».

Dado en el Juzgado Local Unico de Rivas, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Licenciado Infiere Martín Aguilar Zapata, Juez Unico Suplente Local de Rivas.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al ciudadano **EUSTAQUIO ANTONIO DE JESUS ARCIA AGUIRRE**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto** en perjuicio de **Nora María Jarquín García**, nombrarle Abogado defensor de oficio si no comparece, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al denunciado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en el Diario Oficial, «La Gaceta».

Dado en el Juzgado Local Unico de Rivas, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Licenciado Infiere

Martín Aguilar Zapata, Juez Unico Suplente Local de Rivas.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al ciudadano **WILLI ALBERTO ARRIOLA** y **MANUEL MARTINEZ MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto** en perjuicio de **Concepción González Rodríguez**, nombrarle Abogado defensor de oficio si no comparece, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al denunciado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en el Diario Oficial, «La Gaceta».

Dado en el Juzgado Local Unico de Rivas, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Licenciado Infiere Martín Aguilar Zapata, Juez Unico Suplente Local de Rivas.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al ciudadano **MANUEL LINARTE MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños** en perjuicio de **Oscar Obando Solórzano**, nombrarle Abogado defensor de oficio si no comparece, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al denunciado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en el Diario Oficial, «La Gaceta».

Dado en el Juzgado Local Unico de Rivas, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Licenciado Infiere Martín Aguilar Zapata, Juez Unico Suplente Local de Rivas.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al ciudadano **ERNESTO BUSTO BUSTO**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a

defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenaza**, en perjuicio de **Manuel López Santana**, nombrarle Abogado defensor de oficio si no comparece, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al denunciado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en el Diario Oficial, «La Gaceta».

Dado en el Juzgado Local Unico de Rivas, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Licenciado Infiere Martín Aguilar Zapata, Juez Unico Suplente Local de Rivas.

-----

Por Segunda Vez Cito y Emplazo al procesado **ANGEL VALENTIN VARGAS OCAMPO**, quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de **Homicidio Doloso**, para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra, bajo apercibimiento de correr las segundas vistas y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurados y emita veredicto como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde esté oculto.

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Ada Benicia Vanegas Ramos, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.

-----

Segunda Vez Cito y Emplazo procesados **BISMARCK ANTONIO GARCIA OBANDO** y **JUAN CRUZ BALTODANO**, comparezcan término 15 días a este Juzgado a defenderse caso instruye delito **Violación**, en perjuicio de **Rosa Carolina Hernández**, bajo apercibimiento de someter la presente causa a jurado.

Recuerdo obligación autoridad policial su captura particular denunciar.- Diriamba, 21 de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Martha Lorena Quezada S., Juez Unico Distrito de Diriamba.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **ARNOLDO RAMON RAMIREZ GARCIA**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de **Bayardo Arróliga Montenegro**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Juzgado Cuarto Distrito del Crimen de Managua.- Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

## FE DE ERRATAS

Reg. No. 1716 - M. 230907 - Valor C\$ 30.00  
M. 230981 - Valor C\$ 30.00

En La Gaceta, Diario Oficial No. 4 del 8 de Enero de 1998, en la página 136, aparece publicado el Acuerdo Municipal No. 18, Declaratoria de Utilidad Pública.

- En la segunda línea donde se lee: **ACUERDO MUNICIPAL** No. 18, deberá leerse: **ACUERDO MUNICIPAL** No. 16.

- Después del primer párrafo, antes del **CONSIDERANDO**, donde se lee: El Alcalde del Municipio de Mateare, deberá leerse: **El Alcalde del Municipio de Mateare, Hace saber que el Honorable Concejo Municipal**, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de Octubre de 1997.

- En el Arto. 1, donde se lee: Area: 2 Ha. 2,731.654 M2, deberá leerse: Area: **6 Mz. 1.385.715 V2.**

- Donde se lee: Datos Registral: No. 47,55 deberá leerse: **Datos Registrales: No. 47551.**

-----

En Gacetas No. 191, 193 y 195 del 8, 10 y 14 de Octubre de 1997, aparece publicado el Registro Número 5174, Marca de Fábrica y Comercio:

Donde se lee: **PALMOLIVE CRISTAL.**

Deberá leerse: **PALMOLIVE CRYSTAL**